

Modificación de las situaciones de las personas extranjeras en España

Esta regulación recoge grandes cambios al incluir la obligación de los estados miembros de la UE de examinar toda solicitud de autorización de residencia y trabajo (permiso único) realizada por un titular de una autorización de residencia, dado su objetivo de trasponer parcialmente la Dir (UE) 2024/1233.

De estudiante a trabajador (RD 1155/2024 art.190)

Las personas extranjeras que se encuentren en España con una autorización de estancia de larga duración por estudios o para actividades formativas (RD 1155/2024 art.52.a, b y e.4º y 5º) van a poder acceder a la situación de residencia y trabajo y de residencia con excepción de la autorización de trabajo sin necesidad de solicitar visado, si han obtenido la titulación o el certificado de estudios o formación realizados y cumplen los requisitos establecidos. Además, la persona extranjera no debe haber sido becada o subvencionada por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria españoles o del país de origen.

Estas previsiones también son de aplicación a las personas extranjeras que cursen en España estudios de formación sanitaria especializada (RD 1155/2024 art.58).

El **procedimiento** de tramitación de la solicitud aplicable es el establecido en función de la autorización de que se trate.

El **plazo de solicitud** de estas autorizaciones se ciñe en los 2 meses previos o los 3 meses posteriores a la extinción de la autorización de estancia por estudios o actividades formativas o a la obtención de la titulación o el certificado de estudios o formación realizados.

Una vez admitida a trámite la solicitud y hasta que se resuelva el procedimiento, la autorización adquiere el **carácter de provisional** de residencia y trabajo por cuenta ajena, por cuenta propia o de residencia con excepción de la autorización de trabajo. La **denegación** supone la automática pérdida de vigencia de la autorización provisional, sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso.

En el acuerdo de **admisión a trámite** se hará constar esta situación, con expresa mención a la autorización para trabajar a jornada completa.

La **eficacia de la autorización** de residencia y trabajo está condicionada al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La autorización concedida tiene una **duración** de un año y sus efectos serán los previstos para cada tipo de autorización cuando es renovada, o prorrogada en el caso de la autorización de residencia con excepción de la autorización de trabajo.

Las personas extranjeras que hayan finalizado los **estudios** en un centro o institución de educación superior, alcanzando como mínimo el **Nivel 6** de acuerdo con el Marco Europeo de Cualificaciones, pueden acceder a la autorización de residencia al estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial (L 14/2013 disp.adic.17ª).

De la residencia temporal a residencia temporal y trabajo (RD 1155/2024 art.191)

Para pasar de una situación de residencia temporal a otra de residencia temporal y trabajo y acceder a esa autorización, sin necesidad de visado, es necesario cumplir con los requisitos

exigidos para la correspondiente autorización solicitada con las **especialidades** previstas en función del tiempo de residencia y del tipo de autorización de partida.

La **solicitud** de esta modificación puede ser presentada por el empleador o por la persona extranjera residente en España.

En los supuestos de autorizaciones de residencia para **actividades de temporada**:

a) Si la nueva autorización fue concedida con posterioridad a la finalización del periodo de actividad del año en curso, y la persona trabajadora ha regresado a su país de procedencia, en cumplimiento de su obligación de retorno, el titular debe solicitar el **visado** del RD 1155/2024 art.40.

b) Los titulares de autorizaciones de residencia y trabajo para actividades de temporada a su **finalización**, tras los 4 años, si hubiesen respetado todos los requisitos, incluido el compromiso de retorno, pueden acceder a una autorización de residencia y trabajo de 2 años de duración, si cumplen con los requisitos establecidos.

Como **excepción**, no es posible solicitar la modificación desde las siguientes autorizaciones de residencia temporal:

a) Las autorizaciones de trabajo para personas trabajadoras transfronterizas.

b) Las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales (RD 1155/2024 art.128.1 y Tít VII Cap II, III, IV y V).

c) Las autorizaciones de reagrupación familiar, que se regirán por lo establecido por su normativa específica.

Modificaciones de la autorización de residencia y trabajo (RD 1155/2024 art.192)

Durante el primer año de vigencia de las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo, el órgano competente por razón del lugar donde se vaya a iniciar la relación laboral o la actividad por cuenta propia, puede **modificar su alcance** en cuanto a la ocupación, sector de actividad y ámbito territorial de limitación, siempre a solicitud de su titular, que debe resolverse y notificarse en un mes. Si no es así, se entiende concedida

El titular de una autorización de residencia y **trabajo por cuenta ajena** puede solicitar el **cambio a una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia** que no va a ampliar la vigencia de la autorización modificada.